



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza se pasa el asunto para estudio en razón al memorial visible en anexo 26 del 23 de mayo de 2022, Para proveer. Buga, (V), julio 13 de 2022.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1106

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Demandante: JOHANA CHAMARRO VALENZUELA.

Demandado: MARIA SUSANA MARTINEZ DE VILLEGAS.

LINA LORENA LOPEZ AGUIRRE.

ESTEBAN SUAREZ GOMEZ.

MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00149**-00

ASUNTOS:

Entendiéndose que mediante auto No.471 del 25 de marzo de 2022, este despacho judicial no acepto las diligencias de notificación adelantadas para la parte demandada y ordeno notificar a los señores MARIA SUSANA MARTINEZ DE VILLEGAS y ESTEBAN SUAREZ GOMEZ, sin que hasta el momento obre constancia de ello.

Se da tramite al memorial del 23 de mayo de 2022 (anexo 26), escrito que contiene memorial poder otorgado por los demandados MARIA SUSANA MARTINEZ DE VILLEGAS y ESTEBAN SUAREZ GOMEZ a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con C.C. No.31.167.229 de Palmira y Tarjeta Profesional No.89.930 del C.S de la J., quienes otorgan poder para que se notifique del trámite, así las cosas, por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Como quiera que la parte demandada aún no se encontraba debidamente notificada dentro del plenario, y acude al proceso mediante apoderada judicial quien cuenta con plena facultad de notificarse, se dispondrá a realizarse por secretaria en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**



RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el poder conferido por los demandados MARIA SUSANA MARTINEZ DE VILLEGAS y ESTEBAN SUAREZ GOMEZ, a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con C.C. No.31.167.229 de Palmira y Tarjeta Profesional No.89.930 del C.S de la J.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería suficiente a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con C.C. No.31.167.229 de Palmira y Tarjeta Profesional No.89.930 del C.S de la J. como abogada de la parte demandada en cabeza de los señores MARIA SUSANA MARTINEZ DE VILLEGAS y ESTEBAN SUAREZ GOMEZ, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: **NOTIFICAR** por secretaria conforme dispone la Ley 2213 de 2022, a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA, a las direcciones electrónicas dispuestas firmadeabogadosjr@gmail.com y jromeroe@live.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ



Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1605afb17d030294b0830751b65bc9068f16117f46c90075ce25d6fd4ac8f663

Documento generado en 14/07/2022 07:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e736768996b5aef1f380a7b04ea495fc41726e535d68e6d25ade097d2157730a**

Documento generado en 14/07/2022 10:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>